EXPEDIENTE : 1202-2015/APCI-DOC-OGA-UCF
MATERIA : PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA
EJECUTANTE : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI
OBLIGADO : IPREDA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN COMPAÑERO DE MILICIA
RUC : 20523246021

RESOLUCIÓN UNO.-
Lima, 08 de noviembre de 2018.-

VISTO: El Memorándum N° 979-2018-APCI/OGA recibido el 06 de noviembre de 2018, procedente de la Oficina General de Administración (en adelante, la OGA). **CONSIDERANDO: Primero.-** La Comisión de Infracciones y Sanciones (en lo sucesivo, la CIS), mediante Resolución N° 001-2017/APCI-CIS de fecha 05.09.2017 resolvió sancionar a la IPREDA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN COMPAÑERO DE MILICIA (en adelante, la Obligada), por no haber presentado el informe de actividades asistenciales o educativas; habiéndose notificado a la Obligada el 03.02.2018, mediante publicación de edicto en el diario La República y en el diario oficial El Peruano. **Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 218-2018/APCI-OGA de fecha 17.09.2018, la OGA determinó que el monto de la multa aplicable a la Obligada asciende a la suma de S/ 40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); habiéndose notificado dicho acto el 01.10.2018. **Tercero.-** En tal sentido, se concluye que la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad contemplados en el artículo 9 del TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. **Cuarto.-** El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, tal como se encuentra estipulado en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 26979. Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 14 y 17 del TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** contra la Obligada **IPREDA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN COMPAÑERO DE MILICIA,** domiciliada en **Calle Los Tulipanes, Mz. Q, Lote 01, A.H. José Boterín – Callao – Callao – Callao**; disponiendo que en el plazo de **siete (07) días hábiles**, cumpla con cancelar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la suma total **S/ 40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES),** bajo apercibimiento de trabarse alguna |de las medidas cautelares contempladas en el artículo 33 de la Ley N° 26979 o de iniciarse la ejecución forzada de aquellas que se hubieren dictado. **SEGUNDO.- Adjúntese** a la presente resolución, copia de la Resolución Administrativa N° 218-2018/APCI-OGA de fecha 17.09.2018 y su respectiva Liquidación de Multa, así como la constancia de su notificación y la constancia de haber quedado consentida o causado estado.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
CINTHIA KELLY VALERIO AVALOS
Ejecutor Coactivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
CARLOS ALBERTO JACOBO HUAVIL
Auxiliar Coactivo